

AUDIENCIA PÚBLICA

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS Y LA NECESIDAD DE UN OMBUDSMAN

Christian Aste, Presidente Comisión Tributaria CNC.

Art. 19 Número 20

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.”

En 1812, el Reglamento Constitucional Provisorio, estableció en su artículo 7° que sin el dictamen del Senado la Junta Superior Gubernativa no podía imponer contribuciones.

En 1814, el Reglamento para el Gobierno Provisorio no obstante que concentró el poder ejecutivo en un individuo con el título de Director Supremo, estableció que las contribuciones públicas generales, debían consultarse y acordarse con su Senado.

Art. 19 Número 20

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.”

La Constitución de 1818, en su capítulo II referido a los deberes del hombre social, señaló en su artículo 3° que constituía un deber de éste ayudar con alguna porción de sus bienes para los gastos ordinarios del Estado; y en sus necesidades extraordinarias y peligros. Radicó además en el Director Supremo, la función de recaudación, al precisar en el artículo 5° que constituía una atribución de su autoridad la recaudación, y al señalar en el artículo 17 que debía cuidar el crédito de los fondos del Estado, consultando eficazmente su recaudación.

Art. 19 Número 20

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.”

La Constitución de 1822, junto con establecer en el número 2 de su artículo 47 que le correspondía al Congreso: “Fijar las contribuciones directas e indirectas, y aprobar su repartimiento”, precisó en el artículo 49 que la iniciativa en las leyes que se dirijan a imponer contribuciones le competía a la Cámara de Diputados, correspondiéndole ,por lo tanto, al Senado sólo la facultad de admitirlas, repulsarlas o modificarlas. Más adelante y a mayor abundamiento, el artículo 221 agregó que no se podían imponer impuestos sino en los casos muy urgentes. Cabe advertir que esta es la primera referencia que nuestro ordenamiento constitucional hace a los impuestos.

Art. 19 Número 20

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.”

La Constitución de 1823 la reitera al establecer en el número 4 del artículo 39 que al Senado le correspondía sancionar los impuestos y contribuciones con previo asenso de la Cámara Nacional y al consignar en el artículo 235 que sólo el cuerpo legislativo podía imponer contribuciones directas o indirectas, prohibiendo imponerlas sin autoridad de legislatura, ni bajo pretexto precario, voluntario o de alguna clase. De hecho, en su artículo 142 estableció que no podían exigirse ningún género de contribución, sin que lo autorizase un reglamento público aprobado legalmente.

Art. 19 Número 20

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.”

La Constitución de 1828, en su artículo 46 número 3 reconoce como atribución exclusiva del Congreso establecer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de gasto. En su artículo 47, indica que constituye atribución exclusiva de la Cámara de Diputados proponer las leyes relativas a impuestos y contribuciones, tomando en consideración las modificaciones con que el Senado las devuelva.

Art. 19 Número 20

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.”

La Constitución de 1833 en el número 1 de su artículo 37 estableció que sólo en virtud de una ley se podía: Imponer contribuciones de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes y determinar en caso necesario su repartimiento entre las provincias o departamentos. En el artículo 40 agregó que las leyes sobre contribuciones de cualquier naturaleza que sean, sólo podían tener origen en la Cámara de Diputados.

El cuidado de la recaudación le competía al Presidente de la República, por mandato del artículo 82 número 12.

Art. 19 Número 20

La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.”

Es sin embargo, la Constitución de 1925 la que en su artículo 10 número 9 precisó que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República, la igual repartición de los impuestos y contribuciones, en proporción de los haberes o en la progresión o forma que fije la ley. En el inciso segundo indicó que sólo por ley podían imponerse contribuciones directas o indirectas y, sin su especial autorización, es prohibido a todo individuo imponerlas, aunque sea bajo pretexto precario, en forma voluntaria, o de cualquier otra clase. El inciso tercero del artículo 45, del título formación de las leyes, estableció que las leyes sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean sólo podían tener principio en la Cámara de Diputados

Constitución del Presidente Ricardo Lagos

Artículo 63 Número 14:

“Solo son materias de Ley: Número 14: Las demás que la Constitución señale como leyes de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Artículo 65 Número 1:

Le corresponde al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para:

1) Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones, o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión.

Constitución del Presidente Ricardo Lagos

Artículo 65 inciso segundo:

Las leyes sobre tributos, de cualquier naturaleza que sean, solo pueden tener origen en la Cámara de Diputados.

Artículo 19 Número 20:

La Constitución asegura a todas las personas: La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la Ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.

En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.

Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.

Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, podrá autorizar que los que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el funcionamiento de obras de desarrollo.

Constitución del Presidente Ricardo Lagos

Artículo 19 Número 22:

La Constitución asegura a todas las personas la no discriminación arbitraria que debe dar el Estado en materia económica.

Solo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica o establecer gravámenes especiales que afecten a unos o a otros. En el caso de franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de estos, deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos.

Propuesta actual

Artículo 38 Número 2:

Distingue entre tributos o impuestos vigentes

Formación de Ley

Origen : Artículo 68 Número 3

Iniciativa: Artículo 68 Número 2, letra a)

Artículo 17

Número 23. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición y proporcionalidad de las demás cargas públicas legales.

- a) En ningún caso la ley podrá establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos.
- b) Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar afectos a un destino determinado.
- c) Sin embargo, la ley podrá autorizar que determinados tributos puedan estar afectados a fines propios de la defensa nacional. Asimismo, podrá autorizar que los que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo.

Propuesta constitucional

Agregar lo que está en verde: Para que se aplique el principio de reserva legal a cualquier prestación pecuniaria impuesta por Ley.

Artículo 38 Número 2:

Previo a que el referendo pueda ser convocado, la Corte Constitucional deberá realizar un examen de admisibilidad y pronunciarse respecto a si la iniciativa de referendo es susceptible de producir un efecto que contraviene la Constitución o los derechos adquiridos conforme al ordenamiento jurídico vigente; si cumple con el requisito de ser planteada de manera clara y fundada; y que no se refiera o afecte a los tributos, Artículo 68 Número 3: esto es, a prestaciones económicas impuestas por ley, en forma de impuesto tasa o contribución, o cualquiera sea la denominación que se le de...

Las leyes sobre tributo, esto es,

Propuesta CNC

Sistema fiscal – Portugal, Dinamarca 43, Alemania 105, 106, Irlanda 21, 22, España 31, Finlandia 71 ss., Francia 13, 14, Países Bajos 104, Italia 47), Rusia 55 y ss., Suecia, Capítulo IX. Art. 1. , Suiza art. 127.

1.

El sistema fiscal aspira a satisfacer las necesidades financieras del Estado y de otras entidades públicas y a un reparto justo de los rendimientos y de las riquezas.

2.

Los tributos como concepto genérico, que incluye los impuestos, las tasas y las contribuciones, serán creados por ley, la que determinará el hecho gravado, su base imponible, la tasa, el sujeto del impuesto, su incidencia, porcentaje, los beneficios fiscales, demás elementos de la obligación tributaria y las garantías de los contribuyentes.

3.

Nadie puede ser obligado a pagar impuestos que no hayan sido creados de acuerdo con la Constitución, que tengan naturaleza retroactiva o cuya liquidación y cobro no haya sido fijada en los términos de la ley.

Propuesta CNC

Sistema fiscal – Portugal, Dinamarca 43, Alemania 105, 106, Irlanda 21, 22, España 31, Finlandia 71 ss., Francia 13, 14, Países Bajos 104, Italia 47), Rusia 55 y ss., Suecia, Capítulo IX. Art. 1. , Suiza art. 127.

4.-

Todos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad de pago mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad el que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

5.

Salvo las excepciones contenidas en las leyes anteriores a este cuerpo constitucional, se prohíbe la doble imposición y establecer tributos sobre el patrimonio.

6.

Sólo pueden establecerse cargas públicas y/o tributos en sus diversas manifestaciones por medio o con arreglo a la ley.



Artículo 103. Sistema fiscal

1. El sistema fiscal aspira a satisfacer las necesidades financieras del Estado y de otras entidades públicas y a un reparto justo de los rendimientos y de las riquezas.
2. Los impuestos serán creados por ley, que determinará su incidencia, porcentaje, los beneficios fiscales y las garantías de los contribuyentes.
3. Nadie puede ser obligado a pagar impuestos que no hayan sido creados de acuerdo con la Constitución, que tengan naturaleza retroactiva o cuya liquidación y cobro no haya sido fijada en los términos de la ley.



Artículo 3.

El Parlamento (Riksdag) es la suprema representación del pueblo. El Parlamento elabora las leyes, establece los impuestos debidos al Estado y determina cómo deberán invertirse los recursos del Estado...



Artículo 57:

Todo ciudadano debe pagar los impuestos y tributos establecidos. Las leyes que establecen nuevos impuestos o perjudican la situación de los tributarios no tienen efecto retroactivo.

Artículo 71:

Serán jurisdicción de la Federación Rusa: H. El presupuesto federal, impuestos y recaudaciones federales, fondos federales de desarrollo regional



Artículo 23:

No se podrá imponer prestación personal o patrimonial alguna sino en virtud de lo dispuesto en la ley.

Artículo 53:

1. Todos estarán obligados a contribuir a los gastos públicos en proporción a su capacidad contributiva.
2. El sistema tributario se inspirará en criterios de progresividad.



Artículo 118:

Como regla general, el Rey velará para que sean recaudados los impuestos y tasas establecidos por el Parlamento

Artículo 75:

Corresponde al Parlamento: promulgar y derogar leyes; imponer tasas, impuestos, derechos de aduana, y otras cargas públicas, las cuales no continuarán vigentes más allá del 31 de diciembre del año siguiente, a menos que fueran expresamente renovadas en una nueva sesión del Parlamento.

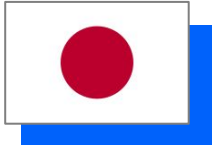


Artículo 100:

Los impuestos en interés del Estado son votados anualmente. Las leyes que los establezcan no tienen vigencia más que por un año, sino son renovadas.

Artículo 101:

No se puede establecer privilegios en materia de impuestos Ningunas exenciones total o parcial puede ser establecida sino por una ley.



Artículo 30:

Los ciudadanos estarán sujetos a los impuestos que determinan las leyes.

Artículo 84:

No se impondrán nuevos impuestos ni se modificarán los existentes sino por medio de la ley en las condiciones establecidas por la ley.

Artículo 89:

Los fondos u otros bienes públicos no serán utilizados o aplicados para uso, beneficio o mantenimiento de instituciones o asociaciones religiosas, o para empresas de caridad, educacionales o humanitarias, que no estén bajo el control de la autoridad pública.



Artículo 11:

Sin perjuicio de las excepciones previstas por la ley, todos los ingresos del Estado, sea cual sea su origen, constituyen un único fondo, y serán asignados para los propósitos, de la manera y con las cargas y gravámenes determinados e impuestos por la ley.



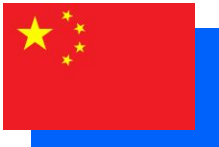
Artículo 34:

La ley fijará las normas sobre... Base, tipo y modalidades de recaudación de los impuestos de toda clase y régimen de emisión de moneda.



Artículo 81:

Tributos y tasas del Estado Los tributos del Estado serán establecidos por Leyes que contendrán provisiones sobre los fundamentos de la tributación y el importe de los tributos, así como sobre la seguridad jurídica de los contribuyentes. Los principios generales sobre el carácter de las tasas de los actos oficiales, los servicios y otras actividades de las autoridades del Estado, así como el importe de las tasas, estarán regulados por Ley.



Artículo 56:

Los ciudadanos de la República Popular China tienen la obligación de pagar los impuestos estipulados por la ley.



Artículo 133:

1. La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.
2. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.
3. Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.
4. Las administraciones públicas sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes.



Artículo 145:

La Unión, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios podrán percibir los siguientes tributos: I. impuestos; §1º. Siempre que sea posible, los impuestos serán personales y variarán con la capacidad económica del contribuyente. Para que estos objetivos sean efectivos, la administración tributaria podrá identificar el patrimonio, los ingresos y las actividades económicas del contribuyente, respetando los derechos individuales, según lo provisto por ley. §2º. Las tasas no pueden calcularse sobre la misma base que los impuestos.

Artículo 146:

Una ley complementaria deberá: III. establecer normas generales para la legislación fiscal, en particular en lo que respecta a: A. la definición de los tributos y sus tipos, así como, con respecto a los impuestos especificados en la presente Constitución, la definición de los respectivos hechos imponible, base de cálculo y contribuyentes; B. la responsabilidad tributaria, la liquidación, el crédito, los plazos de prescripción y los plazos; C. un trato fiscal adecuado para los actos cooperativos realizados por las entidades cooperativas. D. la definición de trato diferenciado y favorecido para las microempresas y las pequeñas empresas, incluidos los regímenes especiales o simplificados del impuesto...



Artículo 105. Competencia legislativa

1. La Federación posee la competencia legislativa exclusiva sobre los derechos aduaneros y monopolios fiscales.
2. La Federación posee la competencia legislativa concurrente sobre los demás impuestos cuando los ingresos provenientes de dichos impuestos le correspondan total o parcialmente o se den las condiciones establecidas en el Artículo 72, apartado (2). 2a. Los Länder poseen la competencia legislativa en materia de impuestos locales sobre el consumo y el lujo mientras y en tanto que estos impuestos no fueran del mismo tipo que los regulados por ley federal. En el caso del impuesto de la compra de terrenos tienen la competencia para determinar el tipo impositivo.
3. Las leyes federales sobre impuestos cuyos ingresos correspondan total o parcialmente a los Länder o a los municipios (asociaciones de municipios) requieren la aprobación del Bundesrat.



Artículo 77:

1. Un proyecto de ley es un proyecto de ley de económica si: a. incluye dinero; b. impone impuestos, gravámenes, aranceles o recargos nacionales; c. abole o reduce, o concede exenciones de, impuestos nacionales, gravámenes, aranceles o recargos; o d. autoriza los cargos directos contra el Fondo Nacional de Ingresos, excepto un proyecto de ley previsto en la sección 214 que autoriza los cargos directos.
2. Una legislación económica no puede tratar con ningún otro asunto excepto: a. un asunto subordinado incidental a la apropiación del dinero; b. la imposición, abolición o reducción de impuestos, gravámenes, derechos o recargos nacionales; c. la concesión de la exención de impuestos, gravámenes, derechos o recargos nacionales; o d. la autorización de cargos directos contra el Fondo Nacional de Ingresos.



Artículo 79:

La acumulación de votos para cualquier cargo electivo, con excepción de los de Presidente y Vicepresidente de la República, se hará mediante la utilización del lema del partido político. La ley por el voto de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara reglamentará esta disposición.

El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes y ejercer el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo. Estos institutos no son aplicables con respecto a las leyes que establezcan tributos. Tampoco caben en los casos en que la iniciativa sea privativa del Poder Ejecutivo. Ambos institutos serán reglamentados por ley, dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Artículo 87:

Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.



Artículo I:

Sección 1: Todos los poderes legislativos otorgados en la presente Constitución corresponderán a un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes.

Sección 2 ... 3: Los Representantes y los Impuestos directos serán prorrateados entre los distintos Estados que se integren a esta Unión, según su Población respectiva...

Séptima Sección: Todo proyecto de ley que tenga por objeto la obtención de ingresos deberá proceder primeramente de la Cámara de Representantes; pero el Senado podrá proponer reformas o convenir en ellas de la misma manera que tratándose de otros proyectos.

Todo proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado se presentará al Presidente de los Estados Unidos antes de que se convierta en ley; si lo aprobare lo firmará; en caso contrario lo devolverá, junto con sus objeciones, a la Cámara de su origen...

Sección 8: El Congreso estará Facultado para crear y recaudar Impuestos, Derechos, Contribuciones y Alcabalas, para pagar las Deudas y proveer para la Defensa común y el Bienestar general de los Estados Unidos; empero, todos los Derechos, Contribuciones y Alcabalas habrán de ser uniformes en la totalidad del territorio de los Estados Unidos;

Enmienda XVI, febrero 3, 2016: El Congreso estará facultado para crear y recaudar impuestos sobre ingresos, cualquiera que sea la fuente de éstos, sin prorratearlos entre los Estados y sin consideración alguna a censos o enumeraciones.



Artículo I:

Sección 1: Todos los poderes legislativos otorgados en la presente Constitución corresponderán a un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes.

Sección 2 ... 3: Los Representantes y los Impuestos directos serán prorrateados entre los distintos Estados que se integren a esta Unión, según su Población respectiva...

Séptima Sección: Todo proyecto de ley que tenga por objeto la obtención de ingresos deberá proceder primeramente de la Cámara de Representantes; pero el Senado podrá proponer reformas o convenir en ellas de la misma manera que tratándose de otros proyectos.

Todo proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado se presentará al Presidente de los Estados Unidos antes de que se convierta en ley; si lo aprobare lo firmará; en caso contrario lo devolverá, junto con sus objeciones, a la Cámara de su origen...

Sección 8: El Congreso estará Facultado para crear y recaudar Impuestos, Derechos, Contribuciones y Alcabalas, para pagar las Deudas y proveer para la Defensa común y el Bienestar general de los Estados Unidos; empero, todos los Derechos, Contribuciones y Alcabalas habrán de ser uniformes en la totalidad del territorio de los Estados Unidos;

Enmienda XVI, febrero 3, 2016: El Congreso estará facultado para crear y recaudar impuestos sobre ingresos, cualquiera que sea la fuente de éstos, sin prorratearlos entre los Estados y sin consideración alguna a censos o enumeraciones.



Artículo 154:

Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución...

Los proyectos de ley relativos a los tributos iniciarán su trámite en la Cámara de Representantes y los que se refieran a relaciones internacionales, en el Senado.



Artículo 39:

Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados. El Congreso deberá darles expreso tratamiento dentro del término de doce meses.

El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, sancionará una ley reglamentaria que no podrá exigir más del tres por ciento del padrón electoral nacional, dentro del cual deberá contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa.

No serán objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.



Artículo 22:

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos,...

Artículo 28:

En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic. DOF 3 de febrero de 1983) prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las (sic. DOF 3 de febrero de 1983) prohibiciones a título de protección a la industria.

... H. La formación de las leyes o decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones o impuestos, o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados.

Artículo 117:

Los Estados no pueden, en ningún caso:

VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

DEFENSORIA CIUDADANA

Para que los derechos y las garantías se cumplan, es necesario que existan instituciones que velen por su cumplimiento, y que estén dotadas de las atribuciones que le permitan exigirlo incluso coercitivamente.

Sugerimos incluir en la Constitución lo que en otros países se denomina Defensor del Pueblo, y que acá singularizamos como “Defensor de los Ciudadanos”.

Lo concebimos como un ente independiente, no ideológico, que subordine a todas las instituciones que de distintas formas se preocupan de los derechos de las personas – con la sola exclusión del Defensor Público -.

La idea es que su personal lo reclute de las instituciones que ya existen para que no signifique mayor gasto, y que tenga competencia para reclamar en todas las instancias que correspondan por el mal uso del gasto público, y la negligencia omisiva de las entidades de control, frente a acciones u omisiones ilegales o arbitrarias que debieran ser objeto de reproche legal. Perseguir la informalidad y cualquier competencia desleal o conducta que atente contra los principios económicos que nos rigen.

Su objetivo es proveer un servicio de manejo de quejas independiente que impulse mejoras en el servicio y en las políticas públicas.

DEFENSORIA CIUDADANA

I.- Antecedentes

Los Ombudsmen o las Defensorías del Pueblo son, en términos generales, instituciones del Estado que tienen por función principal controlar el ejercicio de las funciones administrativas públicas y de coadyuvar en la promoción, protección y garantía de los derechos y las libertades tuteladas en la Constitución y la ley.

Operan ante las acciones u omisiones ilegales de la autoridad y también ante fallas o mala atención en la prestación de servicios públicos o los sistemas de seguridad social. Objetan cualquier forma de discriminación, contaminación ambiental, arbitrariedad en decisiones relativas a impuestos y tarifas, incumplimiento de deberes legales o violaciones de derechos humanos.

Si bien cada marco normativo delimita la competencia específica de cada Defensoría, en términos generales suelen tener competencia para actuar ante vulneraciones o amenazas de vulneraciones a derechos originadas en actos u omisiones de la Administración Pública, sus órganos descentralizados o autárquicos, empresas públicas y demás organizaciones —públicas o privadas— en ejercicio de funciones o encargados de la provisión de servicios públicos .

DEFENSORIA CIUDADANA

El modelo que impera para que cumplan sus cometidos institucionales es el de la difusión, la persuasión y la influencia. Sus facultades se limitan por lo general a llevar adelante actividades de promoción de derechos —educación, generación de conciencia, diseminación—, a proveer asesoramiento, a mediar entre particulares e instituciones públicas, a persuadir o convencer, o a realizar observaciones, advertencias, sugerencias o recomendaciones —generales o específicas— para que se modifiquen políticas, prácticas o comportamientos a fin de prevenir, remediar o reparar vulneraciones a derechos.

DEFENSORIA CIUDADANA

En el Reino Unido el Defensor del Pueblo Parlamentario y del Servicio de Salud (The Parliamentary and Health Service Ombudsman) es una oficina independiente y de acceso gratuito, creada por el Parlamento de Gran Bretaña para investigar quejas de individuos que han recibido un trato injusto o un mal servicio por parte de algún departamento del gobierno, una agencia estatal, el Servicio Nacional de Salud (National Health Service –NHS–), algún servicio financiado por el NHS u otro organismo público del Reino Unido.

Su objetivo es proveer un servicio de manejo de quejas independiente que impulse mejoras en el servicio y en las políticas públicas. Es designado por la Corona, pero debe actuar con independencia.

En España, el Defensor del Pueblo ha sido previsto por la propia Constitución de 1978, como Alto Comisionado de las Cortes Generales (órgano legislativo conformado por el Congreso de Diputados y el Senado). Está encargado de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos mediante la supervisión de la actividad de las Administraciones Públicas. Reporta a las Cortes Generales, quienes lo eligen por una mayoría de tres quintos .

DEFENSORIA CIUDADANA

II.- Derecho comparado

1.- Argentina: Artículo 43

Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo...

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su...

CAPÍTULO SEPTIMO. Del defensor del pueblo

Artículo 86

El Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actuará con plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas....

El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal. Es designado y removido por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de cada una de las Cámaras. Goza de las inmunidades y privilegios de los legisladores. Durará en su cargo cinco años, pudiendo ser nuevamente designado por una sola vez....

Argentina: Artículo 43

Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo...

Podrán interponer esta acción contra cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general, el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que propendan a esos fines, registradas conforme a la ley, la que determinará los requisitos y formas de su

DEFENSORIA CIUDADANA

2.-

Brasil:

Sección III. La Práctica del Derecho y la Defensoría del Pueblo

Art 133

Los abogados son indispensables para la administración de la justicia y son inmunes a sus actos y manifestaciones en el ejercicio de su profesión, dentro de los límites de la ley.

Sección IV. La Oficina del Defensor Público

Art 134

La Defensoría del Pueblo es una institución esencial para la función jurisdiccional del Estado y se encargará de prestar asesoramiento jurídico a los necesitados y defenderlos a todos los niveles, tal como se establece en el art. 5, LXXIV.

§4°. Los principios institucionales de la Defensoría Pública son una unidad funcional, indivisible e independiente, aplicando también, cuando correspondan, las disposiciones del art. 93 y del subpárrafo II del art. 96 de esta Constitución Federal.

3.-

Colombia:

Artículo 281

El Defensor del Pueblo ejercerá sus funciones de manera autónoma. Será elegido por la Cámara de Representantes para un periodo institucional de cuatro años de terna elaborada por el Presidente de la República.

Artículo 282

El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:...

DEFENSORIA CIUDADANA

4.-

España: Artículo 54

Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales

5.-

Francia

Título XI-A. EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS

Artículo 71-1

El Defensor de los Derechos velará por el respeto de los derechos y las libertades por parte de las administraciones del Estado, las entidades territoriales, los establecimientos públicos, así como cualquier otro organismo encargado de una misión de servicio público o respecto de la cual la ley orgánica le atribuya competencias.

Podrá ser solicitado, en las condiciones previstas en la ley orgánica, por cualquier persona que se considere perjudicada por el funcionamiento de un servicio público o por algún organismo referido en el primer párrafo. Podrá ser solicitado de oficio.

La ley orgánica definirá las atribuciones y las modalidades de intervención del Defensor de los Derechos. Determinará las condiciones en que pueda ser asistido por un colegio para el ejercicio de algunas de sus atribuciones.

El Defensor de los Derechos será nombrado por el Presidente de la República por un mandato de seis años no renovable, según el procedimiento previsto en el último párrafo del artículo 13. Sus funciones serán incompatibles con las de miembro del Gobierno y miembro del Parlamento. Las demás incompatibilidades serán fijadas por la ley orgánica.

El Defensor de los Derechos dará cuenta de su actividad al Presidente de la República y al Parlamento.

DEFENSORIA CIUDADANA

6.- Países Bajos

CAPÍTULO 4. Del Consejo de Estado, de la Sala General de Cuentas, del Defensor del Pueblo y de las Comisiones Asesoras Permanentes

...

Artículo 74

El Defensor de los Derechos dará cuenta de su actividad al Presidente de la República y al Parlamento.

Artículo 78a

1. El Defensor del Pueblo podrá investigar, de oficio o a instancia de parte, el comportamiento de los órganos del Estado y de otro tipo de órganos administrativos designados por o en virtud de la ley.
2. El Defensor del Pueblo y un suplente del Defensor del Pueblo serán nombrados por la Segunda Cámara de los Estados Generales, para un plazo a determinar por ley. Cesarán en sus funciones a petición propia o al cumplir la edad que la ley establezca. En los casos previstos por la ley podrán ser suspendidos o separados por la Segunda Cámara de los Estados Generales. La ley regulará los demás aspectos de su estatuto.
3. La ley regulará las competencias y la forma de trabajo del Defensor del Pueblo.
4. Por o en virtud de la ley se podrán encomendar otras tareas al Defensor del Pueblo.

DEFENSORIA CIUDADANA

7.-

Portugal:

Artículo 23. Defensor del pueblo

1. Los ciudadanos podrán formular quejas por acción u omisión de los Poderes Públicos al Defensor del Pueblo, quien las apreciará sin poder decisorio, dirigiendo a los órganos competentes las recomendaciones necesarias para prevenir y reparar injusticias.
2. La actividad del Defensor del Pueblo será independiente de los medios graciabes y contenciosos previstos en la Constitución y en las Leyes.
Artículo
3. El Defensor del Pueblo será un órgano independiente designado por la Asamblea de la República por el tiempo que determine la ley.
4. Los órganos y agentes de la administración pública cooperarán con el Defensor del Pueblo en el desempeño de su misión.

DEFENSORIA CIUDADANA

8.- Perú:

CAPÍTULO XI. DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Artículo 161°

La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere.

Su estructura, en el ámbito nacional, se establece por ley orgánica.

El Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los congresistas. Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido treinta y cinco años de edad y ser abogado. El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos.

Artículo 162°

Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. El Defensor del Pueblo presenta informe al Congreso una vez al año, y cada vez que éste lo solicita. Tiene iniciativa en la formación de las leyes. Puede proponer las medidas que faciliten el mejor cumplimiento de sus funciones.

DEFENSORIA CIUDADANA

9.- Suecia

Artículo 6. El Parlamento elegirá uno o vanos Ombudsman para que, con arreglo a las instrucciones que el propio Parlamento acuerde, ejerzan supervisión sobre la aplicación en la administración pública de las leyes y demás disposiciones.

El Ombudsman podrá entablar acción judicial en los supuestos que las instrucciones especifiquen.

El Ombudsman podrá asistir a las deliberaciones de tribunales o de autoridades administrativas y tendrá acceso a las actas y documentos de dichas autoridades. Los tribunales y autoridades administrativas, así como los funcionarios del Estado o de los municipios, deberán ayudar al Ombudsman dándole los datos y los informes que necesite, y la misma obligación incumbe a las demás personas que se hallen bajo la supervisión del Ombudsman. Los acusadores públicos (allman åklagare) deberán prestar asistencia al Ombudsman si este la solicita. El Reglamento de la Cámara establecerá normas suplementarias sobre el Ombudsman.

Artículo 7. El Parlamento elegirá en su seno unos censores (revisorer) que inspeccionarán la actividad estatal (den statliga verksamheten), pudiendo el Parlamento acordar que la inspección de los censores abarque también otras actividades.

El Parlamento fijará asimismo unas instrucciones para los censores. Los censores podrán, conforme a lo que la ley disponga, recabar los documentos, datos e informes que necesiten para su labor de inspección.

DEFENSORIA CIUDADANA

9.- Suecia

Se establecerán por el Reglamento parlamentario las normas de detalle referentes a los censores. Toda acusación por infracción cometida en el desempeño del cargo de miembro del Tribunal Supremo o del Consejo de Gobierno se planteará ante el Tribunal Supremo por el Ombudsman del Parlamento o por el Fiscal General (Justitiekanzler)

El Tribunal Supremo entenderá asimismo del caso cuando un miembro del propio Tribunal o del Consejo de Gobierno fuere, con arreglo a lo que se haya dispuesto en la materia, separado o destituido de su cargo, o se le considere obligado a sufrir reconocimiento médico.

La acción judicial se presentará por el Ombudsman del Parlamento o por el Fiscal General.

Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido treinta y cinco años de edad y ser abogado. El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos.

DEFENSORIA CIUDADANA

10.-

Dinamarca:

51. El Folketing puede nombrar comisiones integradas por sus miembros para el estudio de cuestiones de interés general. Estas comisiones tendrán el derecho de requerir, tanto de los particulares como de las autoridades públicas, informaciones escritas u orales.

52. La elección por el Folketing de los miembros de las Comisiones o de los encargados de misiones especiales se acordará respetando la representación proporcional.

53. Con el consentimiento del Folketing sus miembros podrán solicitar el debate de una cuestión de interés público y requerir, a este respecto, una declaración de los Ministros.

54. Las peticiones deberán ser presentadas al Folketing a través de uno de sus miembros.

55. Mediante ley se regulará que el Folketing nombre una o dos personas, que no serán miembros del Folketing, para supervisar la Administración civil y militar del Estado.

11.-

Nueva Zelanda, Gran Bretaña

Opera por ley en Nueva Zelanda y otros países anglosajones— Gran Bretaña - ante cualquier abuso, incorrección, impropiedad o disfunción de la administración.

DEFENSORIA CIUDADANA

III.- Experiencia en el Derecho Comparado

En Suecia el Ombudsman emerge como auxiliar del Parlamento en el ejercicio de la función fiscalizadora. Le compete por lo mismo vigilar la correcta observancia de las leyes por parte de todos los órganos de aplicación del derecho: tanto de los tribunales como del poder ejecutivo. La instauración del Ombudsman como órgano de control de la conducta de la Administración constituye un imperativo considerando la incidencia que tiene el estado en los ciudadanos.

En general se le concibe como una figura autónoma y, por tanto, distinta de la del juez, ordinario o especial, y de los otros órganos de control de la Administración, cuyo denominador es la defensa del ciudadano frente a la mala administración.

En casi todos los ordenamientos el Ombudsman es un órgano individual. Ha prevalecido el criterio de confiar en la fuerza sugestiva y de prestigio del individuo en el que viene a personificarse el cargo.

Dependiente del Ombudsman se establece una estructura, conformada por agentes que actúan por delegación de poderes. Una excepción al principio del órgano individual es el ordenamiento noruego. En el ordenamiento sueco hay tres comisarios parlamentarios (art. 90 Ley Const. 6 junio 1809), cada uno de los cuales opera independientemente de los otros en el ámbito de su propia competencia, descartándose también aquí la solución del órgano colegiado. En Israel existe lo que se denomina como controlador del Estado..

En lo que respecta a su constitución, éste es elegido en muchos ordenamientos por las asambleas legislativas, frecuentemente por mayoría absoluta o cualificada, figurando casi siempre entre los requisitos de elegibilidad el de la idoneidad jurídico-administrativa: así ocurre, por ejemplo, en Finlandia, Suecia, Dinamarca, Noruega, Alemania occidental y en la provincia canadiense de Quebec. En otros sistemas está previsto el nombramiento por parte del jefe del Estado o del jefe del ejecutivo: así en Israel, Gran Bretaña y en gran parte de los ordenamientos de la Commonwealth, en los que la lección del Ombudsman se confía al órgano que ocupa el lugar soberano, sólo que el papel del jefe del Estado está reducido frecuentemente a la emanación del decreto formal de nombramiento, que compete proponer o aprobar a las Cámaras, según los casos.

DEFENSORIA CIUDADANA

III.- Experiencia en el Derecho Comparado

Se quiere siempre evitar que se identifique con alguna corriente política. Ayuda que se establezca una inhabilitación por un mínimo de 8 años para asumir algún cargo público de elección popular. Se evita de este modo el uso político de la institución.

Las atribuciones del Ombudsman varían sensiblemente de un ordenamiento a otro. Utiliza la sugestión moral. Apela a las encuestas, las investigaciones y utiliza los medios virtuales – digitales -, prensa, radio y televisión para ilustrar y divulgar los resultados de sus acciones. En Suecia, y en algún otro ordenamiento, está previsto un derecho de omni presencia, por llamarlo así, en virtud del cual se le habilita al Ombudsman para participar en las sesiones y deliberaciones de los órganos sujetos a control, presencia que —por lo que parece— constituye un fuerte instrumento de presión psicológica sobre la Administración.

Cuando —acabada la investigación— el Ombudsman considere que la situación deba ser modificada con la intervención de las autoridades públicas, formula recomendaciones, carentes de efectos vinculantes, a los órganos competentes. En los ordenamientos escandinavos se le reconocen ulteriores poderes, como el de impugnar actuaciones ilegítimas, promover procedimientos disciplinarios y ejercitar la acción penal, en funciones de ministerio público. Así, por ejemplo, en Suecia compete al Ombudsman instruir y promover la acusación contra los jueces de la Corte Suprema, los ministros, los miembros del Parlamento y algunas categorías de altos funcionarios.

DEFENSORIA CIUDADANA

Propuesta

Incorporar un capítulo que se denomine: EL DEFENSOR DEL PUEBLO O EL DEFENSOR DE LOS DERECHOS CIUDADANOS, y cuyos rasgos principales y que debieran incluirse en la Constitución son:

1.-

Cargo

Puede ser una persona o un conjunto de tres personas, con un Presidente que goce de voto dirimente.

Prefiero una persona, y bajo ella una estructura que sea normada por una ley orgánica.

2.-

Designación:

Para que el cargo goce de completa legitimación, en su designación debiera intervenir el Parlamento, con un quórum alto y el Ejecutivo.

3.-

Definición de su característica o rol principal:

El Defensor de los Derechos velará por el respeto de los derechos y las libertades de los ciudadanos, representándolos ante los distintos órganos que conforman la administración centralizada o descentralizada del Estado, cuando por acción u omisión arbitraria o ilegal, se produzcan vulneraciones en forma de privación, perturbación o amenaza de los derechos que la Constitución reconoce.

4.-

Estructura

Bajo su dirección y supervisión, se incluirá el Instituto de Derechos Humanos, la Defensoría del Contribuyente, la Defensoría de la Niñez, como asimismo cualquier otro ente público que actualmente o en el futuro exista y que tenga como objetivo defender al ciudadano.

5.-

Competencia:

Será definida por una ley orgánica.

6.-

Gasto

Definido por su ley orgánica. Debiera asignarse a la organización, los funcionarios que en las distintas reparticiones públicas ya cumplan o deban cumplir la función de velar porque los derechos ciudadanos se respeten.

DEFENSORIA CIUDADANA

7.- Atribuciones

Definirse en su ley orgánica.

En mi opinión debiera insinuarse como parte de sus atribuciones las siguientes:

1.-

Legitimación procesal para accionar contra cualquier grupo organizado o no, que violenta la paz y el orden social.

2.-

Legitimación procesal para perseguir a quienes sean responsables del accionar violento, como de los que promuevan ideológicamente dichas expresiones, avalándolas en sus discursos o en sus hechos.

3.-

Legitimación procesal para perseguir la responsabilidad de cualquier persona jurídica que vulnere los derechos de los consumidores, o que se coluda, vulnere el medio ambiente o de cualquier modo comprometa las reglas que informan nuestro sistema económico (comercio ilegal, contrabando, piratería, informalidad).

DEFENSORIA CIUDADANA

7.- Atribuciones

4.-

Facultad para requerir de cualquier órgano público cualquier información que le permita corroborar las denuncias de orden financiero que recabe, y que correspondan al mal uso de recursos públicos, sea por despilfarro, malversaciones, robos, contratos simulados, contratos con sobreprecio y/o nepotismo familiar o ideológico, y/o cualquier otra razón.

5.-

Facultad para intervenir los órganos de su dependencia para verificar que se sometan a las instrucciones que se impartan, las que estarán orientadas tratándose del Instituto de Derechos Humanos a que fiscalice y accione en contra de los agentes del estado que sin mediar provocación vulneren o comprometan la dignidad o los derechos de los ciudadanos.

El Defensor del Contribuyente por su parte, deberá centrar sus esfuerzos en evitar las contradicciones administrativas y las acciones u omisiones tributarias que no respondan a patrones o estándares de igualdad.

DEFENSORIA CIUDADANA

7.- Atribuciones

6.-

Verificar la veracidad de las denuncias que recabe por acciones u omisiones incurridas por funcionarios de la administración estatal en contra de los ciudadanos, promoviendo en caso de resultar efectivas los sumarios que corresponden, en los que podrá intervenir como parte.

7.-

Las multas, costas, e indemnizaciones que se perciban como consecuencia de las acciones que se ejerzan, deben destinarse en un 30% para el presupuesto de la misma institución y el diferencial entregarse al Fondo de Solidaridad Social, descontándose las reparaciones no punitivas que correspondan a las víctimas – daño emergente y/o lucro social, cuando sean identificables y consecuentemente atribuibles. En caso que ello no sea factible, no habrá deducción en el monto que debe asignarse, según los porcentajes precedentes.

DEFENSORIA CIUDADANA

Los funcionarios que conformen esta institución serán reclutados desde la misma burocracia estatal, incluyendo el Ministerio Público, Servicio de Impuestos Internos, Comisión para Mercado Financiero, o cualquier otro ente público, sin que ello represente un gasto fiscal mayor al que debe presupuestarse por la organización de esta institución.

La regulación y estructura de esta institución, será competencia de una ley orgánica, la que deberá dictarse para que esté operativa dentro de los 6 meses siguientes de la aprobación de esta constitución.

En el que se ha previsto un colegio de comisarios parlamentarios para la defensa, constituido por siete miembros.

DEFENSORIA CIUDADANA

7.- Atribuciones

6.-

Verificar la veracidad de las denuncias que recabe por acciones u omisiones incurridas por funcionarios de la administración estatal en contra de los ciudadanos, promoviendo en caso de resultar efectivas los sumarios que corresponden, en los que podrá intervenir como parte.

7.-

Las multas, costas, e indemnizaciones que se perciban como consecuencia de las acciones que se ejerzan, deben destinarse en un 30% para el presupuesto de la misma institución y el diferencial entregarse al Fondo de Solidaridad Social, descontándose las reparaciones no punitivas que correspondan a las víctimas – daño emergente y/o lucro social, cuando sean identificables y consecuentemente atribuibles. En caso que ello no sea factible, no habrá deducción en el monto que debe asignarse, según los porcentajes precedentes.

Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile

FECHA
10 de Junio de 2022

